



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
24 de abril de 2018  
Español  
Original: inglés

## Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

17º período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de abril de 2018

### Proyecto de informe

*Relator:* Sr. Brian Keane

### Capítulo I

## Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

### B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

#### Recomendaciones del Foro Permanente

#### **Diálogo con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (tema 10)**

1. Los defensores de los derechos humanos son cada vez más acusados de terroristas por promover y proteger derechos garantizados desde hace décadas, tendencia alarmante que se observa en todas las regiones. Incluso la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, la experta exmiembra del Foro Permanente, Joan Carling, y el exmiembro del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, José Molintas, han sido declarados terroristas en una petición presentada por el Gobierno de Filipinas con arreglo a la Ley de Seguridad Humana de 2007. El Foro Permanente rechaza este peligroso precedente y hace un llamamiento al Gobierno de Filipinas para que retire sus nombres y los nombres de otros dirigentes indígenas de la petición y garantice su seguridad mientras realizan sus tareas de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Además, el Foro Permanente insta al Gobierno de Filipinas a que derogue la Ley de Seguridad Humana, cumpla sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y respete los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo Amplio sobre el Respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

2. El Foro Permanente recomienda que los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos colaboren entre sí y con otros órganos de derechos humanos para ocuparse de la situación de los defensores de los derechos humanos de



los pueblos indígenas mediante la vigilancia, la mediación, el análisis y la formulación de recomendaciones concretas para la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

3. El Foro Permanente pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que amplíe y fortalezca la respuesta de las Naciones Unidas a las represalias y amenazas a las que se enfrentan los defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los defensores ambientales estableciendo una mayor interacción a alto nivel en relación con las represalias y adoptando las medidas pertinentes en los casos urgentes cuando estas tienen lugar.

4. El Foro Permanente acoge con beneplácito la participación, en su 17º período de sesiones, del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación e invita al Grupo de Trabajo a que realice un estudio sobre el uso de empresas militares y de seguridad privadas en las industrias extractivas y los agronegocios y su impacto en los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas.

5. El Foro Permanente toma nota con preocupación de la situación de los pueblos indígenas del Sahel y otras partes de África, donde varios factores, incluido el cambio climático, están teniendo efectos devastadores en el desarrollo económico y la seguridad humana. La falta de reconocimiento de los derechos colectivos de estos pueblos ha facilitado la pérdida de sus territorios y recursos y dado lugar a conflictos complejos, incluido el extremismo violento. El Foro Permanente pide al Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que prepare, para su examen por la Unión Africana, recomendaciones para hacer frente a esta situación, en colaboración con la Comisión Económica para África y otros órganos regionales.

6. El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que presten especial atención a los pueblos indígenas que residen en zonas transfronterizas, de conformidad con el artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, e invita a los círculos académicos a que, en consulta con el Foro Permanente, convoquen una conferencia sobre los pueblos indígenas divididos por las fronteras internacionales.

7. El Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia organicen sin tardanza una misión internacional de constatación de los hechos en los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes de la provincia de Esmeraldas y a lo largo de la frontera entre Ecuador y Colombia para determinar la situación de los derechos humanos en la zona.

8. El Foro Permanente recomienda además que, dada la inseguridad en la frontera entre el Ecuador y Colombia en los territorios de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, los Gobiernos de Colombia y el Ecuador adopten medidas inmediatas para proteger a la población civil.

9. El Foro Permanente reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que establezcan mecanismos y procesos de diálogo y consulta amplios con los pueblos indígenas a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado en relación con cualquier proyecto que afecte a sus territorios y recursos. A este respecto, el Foro Permanente expresa su preocupación por la falta de consultas del Gobierno de Bolivia con los pueblos indígenas que se verán afectados por los megaproyectos hidroeléctricos El Bala-Chepete y Rositas, entre otros, los pueblos guaraní, mosetén, tacana, chimán, leco, ese eja y uchupiamona. El Foro Permanente insta al Gobierno

de Bolivia a que respete los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y vele por que estos puedan ejercer sus derechos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

10. Recordando las recomendaciones formuladas por el Relator Especial encargado de realizar un estudio sobre el estado de aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts, de 1997 (véase [E/C.19/2011/6](#), secc. VIII), y habida cuenta de que la situación de los pueblos indígenas en Chittagong Hill Tracts sigue siendo motivo de preocupación, el Foro Permanente alienta al Gobierno de Bangladesh a:

- a) fijar un calendario para la plena aplicación del Acuerdo;
  - b) aprobar el reglamento de actividades de la Comisión de Tierras de Chittagong Hill Tracts en consulta con el consejo regional de Chittagong Hill Tracts, y asignar recursos humanos y financieros suficientes;
  - c) delegar la autoridad en el consejo regional de Chittagong Hill Tracts y los tres consejos de distrito, en particular en lo que atañe a la administración general, el orden público, la tierra y la ordenación de la tierra, la policía (local), los bosques, el medio ambiente y las instituciones de gobierno local, de conformidad con el Acuerdo.
-